



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado decreto número 104/2020, de fecha 23 de enero, sobre provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo en este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que en el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Cuerpo de Policía Local se reserva para su provisión por el sistema de movilidad el 50% de los puestos de categoría de policía de la escala Básica, y habiendo en la plantilla de personal puestos vacantes de Policía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a dictar la siguiente:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de ese Ayuntamiento, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, y que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que se proceda a la publicación de esta convocatoria.

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1. Normas generales

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 20 y complemento específico anual de 15.800,82 euros, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2. A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31/2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del citado Decreto 110/2006, este Ayuntamiento se reserva para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Policía Local, por el sistema de movilidad, el 50% de los puestos, en función de la población del municipio de Bargas (hasta 50.000,00 habitantes).

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha
- c) Reunir los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo.
- d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2. No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.
- b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3. Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".



3. Solicitudes

3.1. La solicitud establecida en el anexo II de esta convocatoria será facilitada por este Ayuntamiento y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha", acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número ES19 2048 3064 1534 0000 4880 de Liberbank.
- c) Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
- d) Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.
- e) Fotocopia título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa prevista en la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- f) En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

3.2. Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias. Los originales para su cotejo se presentarán por el aspirante propuesto por la Comisión de Valoración, previo su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución del concurso, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos a la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento www.bargas.es, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se resolverán las reclamaciones presentadas, en su caso. En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso, así como de la composición nominal de la Comisión de Valoración.

5. Comisión de Valoración.

5.1. La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaría: una persona funcionaria de carrera de la Corporación, que actuará con voz y sin voto

Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera perteneciente a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.2. La designación de la vocalía de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

5.3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.



5.5. Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

5.6. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. La Comisión de Valoración se reunirá el día determinado para la celebración del Concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio con el resultado del Concurso se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (realización de entrevista personal).

5.9. De acuerdo con la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020 (DOCM 239, 04/12/19), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra "R", y se continuará sucesivamente por orden alfabético, de conformidad con el sorteo celebrado el día 22 de noviembre.

6. Procedimiento de selección. Concurso.

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales (hasta 80 puntos):

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de 30 puntos, distribuido de la siguiente forma:

1.1. Grado personal consolidado: Se adjudicará hasta un máximo de 5 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 2 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 1 punto.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 20 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor o máster: 20 puntos.

b) Licenciado o grado: 18 puntos.

c) Cualquier otra diplomatura: 16 puntos.

d) Diplomado en criminología: 12 puntos.

e) Técnico superior: 10 puntos.

No se valorarán como méritos aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 3 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 5 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos aportados

B) Segunda fase: méritos específicos (20 puntos):

1.- Memoria, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Entrevista personal, se realizará ante la Comisión de Valoración y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a desarrollar y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.



7. Resolución.

7.1. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

7.2. La propuesta de resolución recaerá sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7.3. La propuesta de resolución de la Comisión de Valoración se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. En el mismo anuncio se indicará que el aspirante dispone de un plazo de tres días hábiles para presentar en la Secretaría municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo.

7.4. La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos de la comisión de valoración, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido, en su caso, posibilitando en este supuesto, así como cualquier otro que suponga la renuncia el puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante siguiente que figure en el listado de calificaciones de la comisión de valoración con la mayor puntuación.

8. Plazos de toma de posesión y cese.

8.1. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándoselo así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

8.2. Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, la persona candidata deberá acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúne todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

8.3. Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

8.4. La persona candidata que no tome posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido será declarado decaído en los derechos que pudieran corresponderle.

9. Incidencias.

La Comisión de Valoración podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomas los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

10. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.



Anexo II

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Bargas

Datos personales y profesionales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Número de Identificación Profesional (N.I.P)	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico		Cuerpo de Policía Local de procedencia	

Datos de la convocatoria

Categoría	Nº de plazas convocadas	Fecha de publicación en el B.O.P.
-----------	-------------------------	-----------------------------------

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.
3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.
4. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los méritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

En, a de de 2..... Firma del solicitante	Tasas por derechos de examen. Ingreso efectuado a favor del Ayuntamiento de Bargas por un importe de 30,00 euros. Número de cuenta: ES19 2048 3064 1534 0000 4880. Liberbank Banco Castilla-La Mancha.
La persona firmante autoriza a que las comunicaciones derivadas del presente procedimiento se practiquen a la dirección de correo electrónico arriba indicada. (Artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).	

Excma. Sra. D^a Isabel María Tornero Restoy, Alcaldesa de Bargas

Bargas, 27 de enero de 2020.-La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º I.-434